

155

Resolución No. _____ de 2023

(30 Oct 2023)

"Por la cual se modifica temporalmente el horario laboral de los funcionarios de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S."

El Gerente de la Empresa **EICE FARO DEL CATATUMBO SAS**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, fija la jornada laboral en un máximo de cuarenta y cuatro horas semanales, dejando en cabeza del jefe respectivo organismo la facultad de establecer el horario de trabajo dentro de dicha jornada máxima.

Que, el artículo 7º de la Ley 1437 de 2011 establece como deber de las autoridades públicas, en atención al público, garantizar la atención durante por lo menos cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan la necesidad del servicio.

Que, el artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que los empleos de tiempo completo están sujetos a la jornada laboral máxima señalada en el Decreto Ley 1042 de 1978 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, indica que *"Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."*

Que, el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 4º de la mencionada disposición enseña que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que, por necesidad del servicio y de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley, los representantes legales de las entidades estatales son competentes para modificar el horario de trabajo, siempre que no afecte la jornada máxima laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, las cuales se deben distribuir acorde con las necesidades del servicio.

Que, por su parte, el Decreto No. 1083 de 2015, en el artículo 2.2.10.1 contempla que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, con base lo expuesto; se hace necesario crear espacios en pro del bienestar de los empleados de la empresa, en aras de contribuir asertivamente en las buenas prácticas de gerencia estratégica del talento humano, incluyendo elementos diferenciadores para motivar, retener y reconocer el trabajo de su personal y dentro de estos, la retribución

Resolución No. 155 de 2023

(30 OCT 2023)

emocional que complementa una paga o salario; pretendiendo con ello, aportar al bienestar y garantía de los derechos de sus derechos, facilitando el equilibrio de la vida laboral y profesional con la personal, de tal forma que se generen; y, conscientes de que esta retribución equilibrada y apuntando a una mejora global de la calidad de vida de sus servidores y su entorno, propende por el fortalecimiento del sentido de la eficiencia y sentido de pertenencia a la empresa.

Que, dadas las situaciones hasta aquí expuestas, se hace necesario expedir la presente resolución, con el cual se busca modificar temporalmente el horario laboral y el horario de atención al público, en la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., para el día 31 de octubre de 2023, el cual se prestará en jornada continua desde las siete (7:00) de la mañana (a.m.) hasta las tres (3:00pm) de la tarde (p.m.) de la mencionada fecha.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente y por las razones expuestas en el presente acto, la jornada laboral de los funcionarios de la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS, disponiendo que se deberá laborar en los siguientes horarios, para las fechas que se indican:

- Treinta y uno (31) de octubre de 2023: de 7:00 a.m. a 3:00 p.m de forma continua e ininterrumpida.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación temporal señalada en el artículo anterior, se aplicará para las fechas señaladas. Una vez concluidas, el horario se continuará prestando en condiciones normales.

ARTÍCULO TERCERO: Los directores de cada dependencia, se encargarán de garantizar del cumplimiento de lo dispuesto aquí.

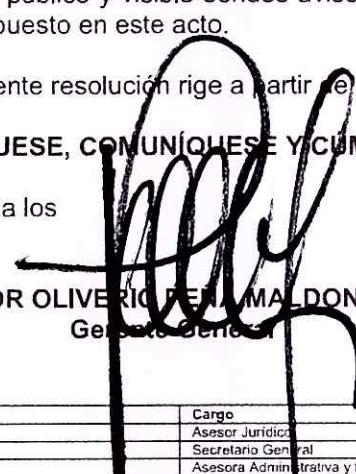
ARTICULO CUARTO: Publíquese la modificación del horario de trabajo en la página web de la EICE y FIJESE en lugar público y visible sendos avisos con el fin de informar a los usuarios de la empresa, lo dispuesto en este acto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

30 OCT 2023


VICTOR OLIVERIO PÉREZ MALDONADO
Gerente General

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisor Javier Perozo Hernández	Asesor Jurídico	
Revisor Jose Félix Cruz contreras	Secretario General	
Proyecto Sandra Yajaira Benítez Jaimes	Asesora Administrativa y financiera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas pertinentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.